

## MÓSTOLES

### URBANISMO

La Junta de Gobierno acordó, en la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid, el cual resulta de aplicación por la remisión contenida en el artículo 59.1 del citado texto legal, se somete el citado instrumento de planeamiento a información pública por plazo de un mes, pudiendo consultarse el mismo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, calle Independencia, número 12, sexta planta.

Móstoles, a 20 de mayo de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/17.766/09)

## MÓSTOLES

### OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Móstoles para el ejercicio 2009.

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, 2009**

Uno de los objetivos prioritarios de la Concejalía-Delegada de Sanidad e Igualdad de Oportunidades, como no podía ser de otra forma en el presente momento histórico, es la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

A tal fin, se han venido poniendo en práctica actuaciones desde distintas perspectivas (orientativas, formativas, de concienciación, etcétera), todas ellas como plasmación de las actividades contenidas en las distintas áreas de trabajo que al respecto se precisan en el máximo instrumento normativo que dentro del ámbito territorial municipal constituye el vigente Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Móstoles.

No obstante lo anterior, por parte de esta Concejalía se tiene plena conciencia de que el logro de los objetivos marcados en este ámbito depende no solo de una actuación decidida de los poderes públicos, sino también, en buena medida, de la colaboración y participación de distintos actores sociales, entre los que cabe hacer mención aparte de la labor desarrollada por el tejido asociativo, lo que, en definitiva, viene a servir de justificación suficiente de las subvenciones que a continuación se regulan.

Desde un punto de vista normativo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de la concesión.

El artículo 17.2 de la misma Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención.

La Concejalía-Delegada de Sanidad e Igualdad de Oportunidades considera que hasta tanto se apruebe dicha ordenanza general, la convocatoria de subvenciones a asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Móstoles para el ejercicio 2009, se realizará en el marco de lo previsto en la base vigésima de las de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento

para el mismo ejercicio, ajustándose a las presentes bases reguladoras específicas.

#### Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía-Delegada de Sanidad e Igualdad de Oportunidades, convoca subvenciones correspondientes al ejercicio 2009 dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos, programas y actividades para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Móstoles.

1.2. De acuerdo con lo anterior, con carácter general serán subvencionables los proyectos, programas y actividades que tengan como finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos:

- Contribuir a la prevención y erradicación de la violencia de género.
- Impulsar modelos coeducativos en los ámbitos familiar, escolar, laboral y social.
- Favorecer la conciliación de la vida laboral y personal.
- Fomentar la participación ciudadana de las mujeres a través de espacios abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación, etcétera.
- Promover la sensibilización ciudadana en cuanto a la igualdad entre mujeres y hombres.
- Cualquier otro directamente relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria, esto es, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.3. El ámbito de aplicación territorial será el municipio de Móstoles.

#### Segunda. Requisitos generales de las entidades solicitantes

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con, al menos, un año de antigüedad en la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local de la presente convocatoria.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- c) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### Tercera. Concurrencia de subvenciones

3.1. No será admisible la concurrencia de subvenciones o ayudas económicas, ya tengan su origen en convocatorias publicadas al efecto o en convenios suscritos procedentes del propio Ayuntamiento de Móstoles o de cualquiera de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de este, relacionadas con los mismos o similares proyectos, programas y actividades presentados a desarrollar durante el ejercicio 2009.

3.2. No obstante lo anterior, se admitirá la compatibilidad con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que, en ningún caso, el importe total de las ayudas derivado de tal concurrencia pueda superar el coste de los proyectos, programas y actividades objeto de subvención.

3.3. La obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad habrá de ser comunicada por la entidad beneficiaria, una vez se tenga debido conocimiento de tal circunstancia, a la Concejalía-Delegada de Sanidad e Igualdad de Oportunidades, si bien, en los supuestos de incompatibilidad a los que se alude en los apartados anteriores a dicha comunicación, deberá acompañarse la correspondiente renuncia expresa, de conformidad con la regulación establecida al respecto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Cuarta. Principios inspiradores

Las presentes bases garantizan la gestión de las subvenciones de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia